



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS


"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 254-2018-MDSL/C

San Luis, 15 de Junio del 2018.


EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Junio del 2018, el Informe N° 160-2018-MDSL/GPES-SGDEL de fecha 08 de Junio del 2018, Memorando N° 126-2018-MDSL/GPES de fecha 08 de Junio del 2018, Informe N° 0186-2018-MDSL/GAJ de fecha 08 de Junio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias, Gerencia de Promoción Económico y Social y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre **"Ordenanza Municipal que regula la difusión de propaganda electoral en la vía pública dentro de la jurisdicción del distrito de San Luis, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018"**, y;


CONSIDERANDO



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) *que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.*

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...) *los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;*

Que, la norma legal precitada en su artículo 73°, establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros en materia de organización del espacio físico acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;



Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 79°, numeral 3, acápite 3.6.3 de la Ley N° 27972, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo normar, regular y otorgar autorizaciones, así como realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, establece en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda en los procesos electorales constitucionalmente convocados; de igual forma, precisa en su artículo 193° que (...) *Concluidos los comicios electorales, todos los partidos políticos, listas independientes y alianzas en un lapso de 60 (sesenta) días proceden a retirar o borrar su propaganda electoral. En el caso contrario, se hacen acreedores a la multa que establezcan las autoridades correspondientes.*

Que, el artículo 181° de la Ley N° 26859 señala que la propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes; indicándose a su vez en el artículo 185° concordante con el literal d) del artículo 186° de la mencionada norma, que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas, listas independientes y alianzas;

Que, por otra parte, el Art. 08 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante Resolución N° 078-2018-JNE por el Jurado Nacional de Elecciones, advierte; (...) *Los gobiernos locales, provinciales y distritales son competentes para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso.*

Que, el artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que (...) las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante ordenanzas se crean modifican, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo conforme a lo establecido en el inciso 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas tienen rango de ley;

Que, con informe N° 160-2018-MDSL/GPES-SGDEL la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias, presenta proyecto de Ordenanza Municipal que regula la difusión de propaganda electoral en la vía pública dentro de la jurisdicción del distrito de San Luis, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018 a fin de presentarlo ante el Concejo Municipal, el mismo que fue ratificado por la Gerencia de Promoción Económico y Social a través del Memorando N° 126-2018-MDSL/GPES. Por otro lado, mediante Informe N° 0186-2018-MDSL/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al citado proyecto de ordenanza, recomendando se someta a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación.

Que, siendo de interés público la protección del medio ambiente se presentara las ubicaciones en la vía pública para la instalación de la propaganda electoral en el distrito de San Luis, resulta necesario realizar su ubicación a fin de brindar los espacios adecuados para la instalación de este tipo de anuncios, resguardando de este modo el ornato y la ecología del distrito.

En atención a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8), del artículo 9) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME** de los señores regidores, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 154-2018-MDSL/C

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN LUIS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR las ubicaciones en vía pública para la instalación de propaganda electoral en el distrito de San Luis, las mismas que se detallan a continuación:

1	AV. SAN JUAN Y AV. SAN LUIS
2	AV. SAN JUAN Y AV. AVIACION
3	JR. MANUEL BEINGOLEA CON AV. CIRCUNVALACION (VIA AUXILIAR)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

4	AV. NICOLAS AYLLON CON AV. MANUEL ECHEANDIA (CDRA 03)
5	CALLE RIO CHINCHA CON AV. NICOLAS ARRIOLA
6	AV. DEL AIRE CON AV. AGUSTIN DE LA ROSA TORO
7	AV. NICOLAS ARRIOLA CON AV. SAN LUIS
8	AV. CANADA CON AV. SAN LUIS
9	AV. DEL AIRE CON AV. SAN LUIS
10	AV. LAS TORRES CON MARISCAL NIETO



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- DELEGACION DE FALCUTADES

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones completarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- UNIDADES ORGANICAS ENCARGADAS DE SU CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Promoción Económico y Social, Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Control y Sanciones el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERO.- DISPOSICION DEROGATORIA

Deróguese cualquier otro dispositivo que se oponga a lo dispuesto por la presente ordenanza.

CUARTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Luis y en el Portal del Estado Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. YVONNE A. LOPEZ VILLAGARAY
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
ALCALDE